

14591 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y su declaración de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en calle Pizaño, 11, Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», línea de 1.600 metros de longitud, con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección; aisladores rígidos con soporte recto; los apoyos son de hormigón y metálicos en puntos especiales de la línea; tensión de 20 KV

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

La finalidad de la instalación es suministro de energía a seminario salesiano.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 12 de junio de 1975.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.—2.928-D.

14592 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia C. 2.510 R.L.T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, Alcalde Costa, 37, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyas principales características son:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 5 de la línea a E. T. 1.045, «Pda. Prats» (C. 1.618 RLT)

Final: E. T. número 1.111.

Término municipal afectado: Fondarella

Cruzamientos: C. T. N. E., línea telefónica; Ayuntamiento de Mollerusa, fincas

Tensión de servicio en KV.: 25

Longitud en kilómetros: 0,187.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 46,3 milímetros cuadrados, de aluminio-acero.

Apoyos: Metálicos.

Estación transformadora

E. T. número 1.111, «Camino Arbeca».

Emplazamiento: Sita junto a «Ondulesa», término municipal de Fondarella.

Tipo: Interior, un transformador de 75 KVA., 25/0,38 KV.

Y tiene por objeto la ampliación de la red de A. T. con derivación a 25 KV. a nueva E. T. 1.111, «Camino Arbeca» en término municipal de Fondarella.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 3 de junio de 1975.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—2.900-D.

14593 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

881. «Rosita II». Sílice y azufre. 225. El Espinar y Vegas de Matute.

887. «Carmen». Feldespato. 1 610. Loxana de Pirón, Tenzuela, Santo Domingo de Pirón, Basardilla y otros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Segovia, 7 de mayo de 1975.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Paulino Gutiérrez del Campo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14594 RESOLUCION de la Delegación Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en Almería por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

El día 23 de julio de 1975, a las nueve horas, se procederá a levantar acta previa a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan, sitas en el término municipal de Lúcar, provincia de Almería, afectadas por Decreto de 3 de abril de 1956.

Finca «Puerto, Almáctas, Postericos y otros», propiedad de don Juan Bautista Gómez, domiciliado en Madrid, calle del Doctor Gómez Ulla, 2.

Finca «Cascajo y Montefrío», propiedad de don Pedro Rozas Bautista, domiciliado en Lúcar (Almería), calle de Navarro Serna.

Finca «Los Royillo», propiedad de don Francisco Caparros Fernández, domiciliado en Lúcar (Almería).

Finca «El Pocico», propiedad de doña Emilia Navarro Requena y hermanos y doña Remedios Gómez Navarro, domiciliados en Lúcar (Almería).

Finca «La Alquería y Hoya de los Trancos», propiedad de don Pedro Sánchez Martos y hermanos, domiciliados en Canoveillas (Barcelona).

Lo que se hace público para general conocimiento. Almería, 1 de julio de 1975.—El representante de la Administración, Julio Acosta Gallardo.—5.258-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

14595 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 41, «Máquinas de coser de tipo doméstico, y sus partes y piezas».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 41, «Máquinas de coser de tipo doméstico, y sus partes y piezas», en segunda convocatoria, partidas arancelarias:

84.41 A-1

Ex. 84.41 C

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 27 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

2.º Las peticiones se formularán en los impresos —disponibles en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales— habilitados para importaciones de mercancías globalizadas.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA 2.

4.^a A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos Oficiales, Monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

5.^a En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el Cupo.

6.^a Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe Cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial o Cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

Si se concurre al Cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

7.^a A la solicitud deberá adjuntarse catálogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicita.

8.^a Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de la solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos.

9.^a A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «Datos relativos a la Entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación, reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 18 de junio de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

14596

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 42, «Aparatos receptores de televisión y radio».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 42, «Aparatos receptores de televisión y radio», en segunda convocatoria, partidas arancelarias:

85.15 A-1
85.15 A-2

con arreglo a las siguientes normas:

1.^a El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 20 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

2.^a Las peticiones se formularán en los impresos —disponibles en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales— habilitados para importaciones de mercancías globalizadas.

3.^a Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución. El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA 2.

4.^a A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (organismos oficiales, monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

5.^a En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.^a Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial o cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)». En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

7.^a A la solicitud deberá adjuntarse catálogo de cada uno de los modelos cuya importación se solicita.

8.^a Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de la solicitud o la no inclusión de los documentos exigidos.

9.^a A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «Datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 18 de junio de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

14597

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 43, «Aparatos emisores y emisores receptores».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 43, «Aparatos emisores y emisores receptores», en segunda convocatoria, partidas arancelarias:

85.15 B-1
85.15 B-2
85.15 B-3

con arreglo a las siguientes normas:

1.^a El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 20 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

2.^a Las peticiones se formularán en los impresos —disponibles en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales— habilitados para importaciones de mercancías globalizadas.

3.^a Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA 2.

4.^a A la solicitud se acompañará certificado del Ministerio de Industria, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (organismos oficiales, monopolios estatales, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

5.^a En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

6.^a Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por epígrafe «Cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia de la carta de representación actualizada que les acredite como tales, visada por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

7.^a En el apartado correspondiente a la especificación de la mercancía se hará constar: Si el aparato emisor o emisor-receptor se emplea para radiodifusión, televisión o comunicaciones; la potencia empleada expresada en kilovatios; la frecuencia de emisión expresada en kilociclos o megaciclos, y el sistema de transmisión (indicando si se trata de modulación de amplitud, modulación de frecuencia o banda lateral única).

8.^a Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitudes o la no inclusión de los documentos exigidos.

9.^a A la solicitud se acompañará justificación documentada de los «Datos relativos a la entidad solicitante».

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 18 de junio de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

14598

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 79, «Motores marinos y terrestres no liberados, y piezas para su fabricación».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el Cupo